

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).-

Pertenencia de Blanca Inés Romero Cruz, Edgar Romero y Fabián Mauricio Chibcha Romero contra Herederos de María Irene de Jesús Vargas y, demás Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2021 00394 00.

Secuencia: 26857 del 28/10/2021, **hora:** 12:52 p.m.

Ingresó: 29/10/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Apórtense los certificados catastrales de los dos inmuebles objeto de usucapión, con vigencia del año en curso, (n. 3, art. 26 CGP).
2. Alléguese los certificados especiales de pertenencia, así como también, los folios de matrícula inmobiliaria de ambos predios, con vigencia no superior a treinta (30) días.
3. Adjúntese a la demanda un archivo "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Límitese la solicitud de declaración de terceros y la misma formúlese conforme a las reglas del artículo 212 CGP.
5. Especifíquense las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el comunero exteriorizó e inició los actos de posesión.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d17269d5275364935541770621780ba1bb2cee50241652f55da8dede9bf021**

Documento generado en 02/12/2021 08:03:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>